

# ¿Qué puede abrir y qué no?

Según lo dispuesto en las medidas por la situación de alarma tomadas por los gobiernos autonómico y estatal a día de hoy (17/03/2020)

## Pueden abrir

Establecimientos comerciales minoristas de alimentación y productos y bienes de primera necesidad recogidos a continuación según la Clasificación nacional de actividades económicas 2009 (CNAE-2009):

- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
  - 47.1 Comercio al por menor en establecimientos no especializados.
    - 47.11 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
    - 47.2 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados.
      - 47.21 Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados.
      - 47.22 Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.
      - 47.23 Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados.
      - 47.24 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
      - 47.25 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
      - 47.26 Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
      - 47.29 Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.
    - 47.3 Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
      - 47.30 Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
  - 47.4 Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
    - 47.41 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
    - 47.42 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
    - 47.43 Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
  - 47.6 Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados.
    - 47.62 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
  - 47.7 Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados.

47.73 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados

47.74 Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados.

47.75 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.

47.76 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.

47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

47.91 Comercio al por menor por correspondencia o Internet.

47.52 Comercio al por menor de cerrajería, pintura y vidrio en establecimientos especializados

47.78 Ópticas

47.81 Venta ambulante de alimentación a domicilio en camiones tienda

### OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Talleres de reparación de vehículos

Actividad de las lonjas

Actividades sanitarias y de servicios sociales (entre ellas, actividades hospitalarias, médicas y odontológicas, asistencia en establecimientos residenciales)

Actividades financieras y de seguros

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Actividades administrativas y servicios auxiliares

Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios

Actividades de servicios sociales sin alojamiento

Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico

Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel

Pompas fúnebres y actividades relacionadas

Fisioterapeutas

Técnicos de reparación y mantenimiento

Servicios veterinarios

Bares y restaurantes localizados en establecimientos hoteleros o en el interior de las instalaciones destinadas a la prestación de servicios públicos, siempre que su actividad se limite estrictamente a sus clientes alojados o a los trabajadores de las instalaciones.

Los establecimientos de restauración, como cafeterías, bares y restaurantes, permanecerán cerrados al público y podrán prestar exclusivamente servicios de entrega a domicilio o para su recogida en el local y consumo a domicilio.

# NO pueden abrir

- Museos
- Archivos
- Bibliotecas
- Centros Educativos, Academias y Autoescuelas (excepto teleformación)
- Monumentos
- Espectáculos públicos
- Café-espectáculo
- Circos
- Locales de exhibiciones
- Salas de fiestas
- Restaurante-espectáculo
- Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.
- Auditorios
- Cines
- Plazas, recintos e instalaciones taurinas
- Pabellones de Congresos
- Salas de conciertos
- Salas de conferencias
- Salas de exposiciones
- Salas multiuso
- Teatros
- Deportivos: locales o recintos cerrados
- Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables
- Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables
- Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables
- Galerías de tiro
- Pistas de tenis y asimilables
- Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables
- Piscinas
- Balnearios, espacios termales y piscinas termales de uso lúdico
- Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables
- Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables
- Velódromos
- Hipódromos, canódromos y asimilables
- Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables
- Polideportivos
- Boleras y asimilables
- Salones de billar y asimilables
- Gimnasios
- Pistas de atletismo
- Estadios
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.
- Recorridos de carreras pedestres
- Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables
- Recorridos de motocross, trial y asimilables
- Pruebas y exhibiciones náuticas
- Pruebas y exhibiciones aeronáuticas
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados
- Discotecas y salas de baile
- Salas de juventud

## ¿Qué puede abrir y qué no?

Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades

Casinos

Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar

Salones de juego

Salones recreativos

Rifas y tómbolas

Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego

Locales específicos de apuestas

Parques de atracciones, ferias y asimilables

Parques acuáticos

Casetas de feria

Parques zoológicos

Parques recreativos infantiles

Verbenas, desfiles y fiestas populares o

manifestaciones folclóricas

Bares de copas sin actuaciones musicales en directo

Bares de copas con actuaciones musicales en directo

Tabernas y bodegas

Cafeterías, bares, café-bares y asimilables

Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables

Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables

Bares-restaurante

Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes

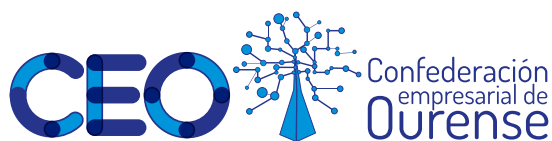
Salones de banquetes

Terrazas

Concesionario de automóviles: Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros

Furanchos

Peluquerías (salvo servicios a domicilio por causas debidamente justificadas)



Comprometidos con Ourense

Nuestras oficinas permanecerán cerradas al público, y con servicios mínimos, para preservar la salud no sólo de nuestros trabajadores y trabajadoras sino de la ciudadanía en general. Les atenderemos:

Vía E-mail [ceo@ceo.es](mailto:ceo@ceo.es)  
Vía Telefónica **988 391 110**

Más info [www.ceo.es](http://www.ceo.es)  
 [ceoourense](https://www.facebook.com/ceoourense)